

PEDIDO DE COMPRA Nº

000419

46868

UNIDAD EJECUTORA : 001 GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
NRO. IDENTIFICACIÓN : 000775

Tipo Uso : Consumo

Dirección Solicitante : DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO
Entregar a Sr(a) : CHINCHAY CORDOVA DONALD
Fecha : 20/07/2026
Actividad Operativa : C0065 MANTENIMIENTO Y OPERATIVIDAD DE UNIDADES MÓVILES
Motivo : ADQUISICION DE REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA UNIDAD MOVIL DE PLACA EGJ-005, MARCA TOYOTA MODELO LAND CRUISER PRADO, PERTENECIENTE AL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

FF/Rb	META / MNEMONICO	Función	División Func.	Grupo Func.	Programa	Prod/Pry	Act/Ai/Obr
1-00	0069	03	006	0008	9001	3999999	5000003

Código	Descripción / Especificaciones Técnicas	Clasificador	Cantidad	Unidad Medida
071000010267	FILTRO DE ACEITE COD. REF. 7W2327	2.3.1 6.1 1	1.00	UNIDAD
071000020797	FILTRO DE AIRE COD. REF. 2S0129620	2.3.1 6.1 1	1.00	UNIDAD
071000030004	FILTRO DE PETROLEO COD. REF. 1R0749	2.3.1 6.1 1	1.00	UNIDAD
01 FILTRO DE COMBUSTIBLE PARA CAMIONETA EGJ-005.				
151100010008	TUERCA DE ACERO DE 1/2 in	2.3.1 11.1 2	24.00	UNIDAD
24 TUERCAS DE RUEDA PARA CAMIONETA EGJ-005.				
175500100233	ACEITE LUBRICANTE SAE 10 W 30 PARA MOTOR GASOLINERO X 1/4 GAL	2.3.1 3.1 3	2.00	UNIDAD
175500100495	ACEITE HIDROLINA ISO 10° X 1 L	2.3.1 3.1 3	2.00	UNIDAD
2/4 HIDROLINA PARA DIRECCION DE CAMIONETA EGJ-005.				
175500150021	LIQUIDO PARA FRENOS X 1/4 GAL	2.3.1 3.1 3	1.00	UNIDAD
285400310201	FARO DELANTERO PARA MITSUBISHI COD. REF. 8301B459	2.3.1 5.4 1	2.00	UNIDAD
02 FAROS DELANTEROS PARA CAMIONETA EGJ-005.				
459600061040	TERMINAL DE DIRECCION PARA MITSUBISHI COD. REF. 0556010840	2.3.1 11.1 2	2.00	UNIDAD
02 TERMINALES DE DIRECCION PARA CAMIONETA EGJ-005.				
940800630013	BOCINA DE TRAPECIO PARA TOYOTA COD. REF. 432726929	2.3.1 6.1 1	2.00	UNIDAD
02 BOCINAS DE TRAPECIO PARA CAMIONETA EGJ-005.				
940800790180	CABLE DE FRENO DE MANO PARA TOYOTA COD. REF. 4641035830	2.3.1 6.1 1	1.00	UNIDAD
01 JUEGO DE ZAPATAS DE FRENO DE MANO PARA CAMIONETA EGJ-005.				
940800890083	TERMINAL DE BARRA PARA NISSAN COD. REF. 546684KH0A	2.3.1 6.1 1	2.00	UNIDAD
02 TERMINALES DE BARRA ESTABILIZADORA PARA CAMIONETA EGJ-005.				



PEDIDO DE COMPRA Nº

000419

UNIDAD EJECUTORA : 001 GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
NRO. IDENTIFICACIÓN : 000775

Tipo Uso : Consumo

Dirección Solicitante : DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO
Entregar a Sr(a) : CHINCHAY CORDOVA DONALD
Fecha : 20/07/2026
Actividad Operativa : C0065 MANTENIMIENTO Y OPERATIVIDAD DE UNIDADES MÓVILES
Motivo : ADQUISICION DE REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA UNIDAD MOVIL DE PLACA EGJ-005, MARCA TOYOTA MODELO LAND CRUISER PRADO, PERTENECIENTE AL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

FF/Rb	META / MNEMONICO	Función	División Func.	Grupo Func.	Programa	Prod/Pry	Act/Ai/Obr
1-00	0069	03	006	0008	9001	3999999	5000003

Código	Descripción / Especificaciones Técnicas	Clasificador	Cantidad	Unidad Medida
940800930262	JUEGO DE PASTILLAS DE FRENO PARA MITSUBISHI COD. REF. MN102617 01 JUEGO DE PASTILLAS DE FRENO POSTERIOR PARA CAMIONETA EGJ-005.	2.3.1 6.1 1	1.00	UNIDAD
940800930320	JUEGO DE PASTILLAS DE FRENO PARA TOYOTA COD. REF. 044660E010 01 JUEGO DE PASTILLAS DE FRENO DELETERO PARA CAMIONETA EGJ-005.	2.3.1 6.1 1	1.00	UNIDAD
940801160086	ROTULA DE TRAPECIO INFERIOR PARA FORD COD. REF. JB3Z3050A 02 ROTULAS INFERIORES PARA CAMIONETA EGJ-005.	2.3.1 6.1 1	2.00	UNIDAD
949600051523	JUEGO DE PINES Y BOCINAS PARA SISTEMA DE DIRECCION COD.REF.D5HZ3111C P/CAMION VOLQUETE FORD LNT 8000 04 PINES DE KALIPER POSTERIOR PARA CAMIONETA EGJ-005.	2.3.1 11.1 2	4.00	UNIDAD

Firma del Solicitante

bnj.27849559

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Lic Gloria Celina Alcalde Huamán
DIRECTORA REGIONAL

Firma Autorizada



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA SEDE CENTRAL
Dirección Regional de Administración
Dirección de Abastecimiento

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

FORMATO N° 01

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

Órgano y/o Unidad Orgánica:	DIRECCION DE ABASTECIMIENTO
Actividad del POI:	C0065: MANTENIMIENTO Y OPERATIVIDAD DE UNIDADES MOVILES
Denominacion de la Contratacion:	ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA UNIDAD MÓVIL DE PLACA EGJ-005, MARCA MITSUBISHI, MODELO MONTERO SPORT, PERTENECIENTE AL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

I. FINALIDAD PÚBLICA

La presente adquisición tiene como finalidad garantizar la operatividad y el adecuado funcionamiento de la unidad móvil de placa EGJ-005, marca TOYOTA, modelo LAND CRUISER PRADO, perteneciente al Gobierno Regional de Cajamarca. Esto se logrará mediante la provisión de repuestos necesarios para la ejecución del mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo, asegurando así la continuidad de las actividades institucionales que requieren el uso de dicha unidad móvil, tales como desplazamientos a zonas rurales, supervisión de obras, atención en campo y demás funciones propias del quehacer gubernamental. Con ello, se contribuye a una gestión pública eficiente, oportuna y orientada al servicio de la ciudadanía

II. DESCRIPCION GENERAL DEL REQUERIMIENTO

Adquirir repuestos de calidad necesarios para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de la unidad móvil de placa EGJ-005, marca Mitsubishi, modelo LAND CRUISER PRADO, perteneciente al Gobierno Regional de Cajamarca, con el fin de asegurar su operatividad, prolongar su vida útil y garantizar el cumplimiento eficiente de las labores institucionales que requieren su uso.

III. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

Item	Descripción del bien	Unidad de medida	Cantidad
1	ACEITE DE MOTOR	Galon	2
2	FILTRO DE ACEITE	Unidad	1
3	FILTRO DE COMBUSTIBLE	Unidad	1
4	FILTRO DE AIRE	Unidad	1
5	FAROS DELANTEROS	Unidad	2
6	ROTULAS INFERIORES	Unidad	2
7	BOCINAS DE TRAPECIO	Unidad	2
8	TERMINALES DE DIRECCIÓN	Unidad	2
9	PASTILLAS DE FRENO DELANTERO	Juego	1
10	PASTILLAS DE FRENO POSTERIOR	Juego	1
11	ZAPATAS DE FRENO DE MANO	Juego	1
12	TERMINALES DE BARRA ESTABILIZADORA POSTERIOR	Unidad	02
13	PINES DE KALIPER POSTERIOR	Unidad	04
14	HIDROLINA PARA DIRECCIÓN	Unidad	2/4
15	LIQUIDO DE FRENO	Unidad	1/4
16	TUERCAS DE RUEDA	Unidad	24



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA SEDE CENTRAL
Dirección Regional de Administración
Dirección de Abastecimiento

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

CONDICIONES DE OPERACIÓN

- **Condiciones de terreno:** El vehículo transita frecuentemente por vías no asfaltadas, caminos afirmados, con presencia de polvo, barro, piedras y pendientes pronunciadas. Los repuestos deben tener resistencia al desgaste por fricción, impactos y condiciones extremas de tracción.
- **Frecuencia de uso:** El vehículo se emplea de forma intensiva en actividades institucionales, con recorridos frecuentes dentro y fuera del casco urbano, lo que exige repuestos de alta durabilidad y confiabilidad.
- **Compatibilidad:** Todos los repuestos deben ser compatibles con el modelo exacto del vehículo (TOYOTA LAND CRUISER PRADO, placa EGJ-005), preferentemente originales (OEM) o, en su defecto, de calidad equivalente debidamente certificada.
- **Normativa técnica y ambiental:** Los repuestos deben cumplir con los estándares técnicos nacionales e internacionales vigentes, así como con la normativa ambiental en cuanto a emisiones y manejo de residuos.
- **Condiciones de almacenamiento y manipulación:** Los productos deberán estar debidamente embalados, etiquetados e identificados, con indicaciones claras de uso y conservación. Además, deben presentar una vida útil adecuada desde el momento de su entrega, sin signos de deterioro ni vencimiento próximo.

EMBALAJE Y ROTULADO (DE CORRESPONDER)

Todos los repuestos deberán ser entregados en embalajes originales del fabricante o adecuados para protegerlos de daños durante el transporte y almacenamiento, con rotulado legible que indique como mínimo el nombre del producto, código del fabricante, compatibilidad con la TOYOTA LAND CRUISER PRADO (placa EGJ-005), fecha de fabricación o vencimiento (si aplica), cantidad, unidad de medida, marca, e instrucciones de manejo. En caso de repuestos equivalentes, se deberá incluir una hoja técnica que certifique su compatibilidad. Los envases de lubricantes u otros líquidos deberán estar sellados y cumplir con las normas de seguridad correspondientes.

IV. GRANTIAS (FACULTATIVO)

- No aplica.

V. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS (DE CORRESPONDER)

- No aplica.

VI ACONDICIONAMIENTO , MONTAJE O INSTALACION (De corresponder)

- No Aplica

VII. GARANTÍA COMERCIAL DEL BIEN

Todos los repuestos suministrados deberán contar con una garantía comercial mínima de 5000 KM de recorrido a partir de la fecha de entrega y aceptación conforme por parte del Gobierno Regional de Cajamarca. Durante este período, el proveedor se compromete a reemplazar o reparar, sin costo adicional, cualquier repuesto que presente fallas de fabricación, defectos de material o problemas de funcionamiento atribuibles al producto, siempre que haya sido instalado y utilizado conforme a las especificaciones técnicas

VIII. MUESTRAS (DE CORRESPONDER)

- No aplica.

IX. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- Declaración jurada de no estar impedido para contratar con el estado
- Ruc – activo y habido
- Persona Natural o jurídica dedicada al rubro objeto de contratación.
- Contar con CCI
- Deberá contar con comprobante autorizado por SUNAT.



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA SEDE CENTRAL
Dirección Regional de Administración
Dirección de Abastecimiento

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

- Contar con RNP activo.
X. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN
10.1 LUGAR: La entrega del bien se realizará en el Almacén Central de la Sede del Gobierno Regional de Cajamarca, sito en Jr. Santa Teresa de Journet n.º 351 – Urb. La Alameda, Cajamarca.
10.2 PLAZO: El plazo de entrega será de cinco (05) días calendarios, computados desde el día siguiente de notificada y recibida la orden de compra.
XII. CONFORMIDAD
La conformidad es otorgada por el responsable de la Dirección de Abastecimiento, previa presentación del informe del respectivo conductor, en el cual se demuestre la verificación de cumplimiento de las especificaciones técnicas por parte del proveedor, asimismo este debe ser visado por el Responsable de Almacén. En un plazo máximo de siete (07) días computados desde el día siguiente de recibido el entregable.
XIII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO
Se realizará en un (01) solo pago con depósito en cuenta, previa prestación del servicio y emisión de conformidad del servicio por parte del área usuaria. El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley. La entidad contratante paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles. Los requisitos para el pago son: Presentar el comprobante de pago respectivo
XIV. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA
El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.
XV. PENALIDADES
Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula: $\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$ Donde: Para bienes y servicios: F = 0.40 El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA SEDE CENTRAL
Dirección Regional de Administración
Dirección de Abastecimiento

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

XVI. OTRAS PENALIDADES DE CORRESPONDER)

- No aplica.

XVII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

El Gobierno Regional de Cajamarca puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- a) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- b) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- c) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- d) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- e) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
- f) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.

XXIII. OBLIGACION ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

XXIV. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY N° 315641:

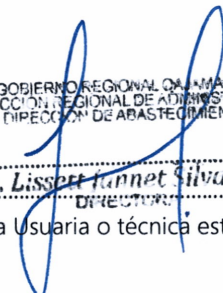
"Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA SEDE CENTRAL
Dirección Regional de Administración
Dirección de Abastecimiento

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

los impedimentos señalados en el artículo 5° de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad"
XXV. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
- Las partes pactan la conciliación como mecanismo de solución de controversias.
XXVI. GESTIÓN DE RIESGOS
-No aplica
XXVIII. ANEXOS
- Se Adjunta Informe N° D13- 2026-GRC-DRA-DA/DCC.

Cajamarca, JUNIO del 2026


GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO

Mg. Lisbeth Tannet Silva Leiva
DIRECTORA
Firma Área Usuaria o técnica estratégica.